Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°: 7404884

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 3- SECRETARIA Nº 6

Expediente: CCF 1967/2021 - VIZCAINO MOLINA, GEYHLER STEPHANIE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados: "VIZCAINO MOLINA, GEYHLER STEPHANIE S/ SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA" Nro. Expte. 1967/2021, en trámite ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°3, a cargo del Dr. Juan Rafael Stinco, Juez, Secretaría N°6 a mi cargo, sito en Libertad 731, piso 4°, de esta ciudad, a fin de hacerle saber que por sentencia de fecha 13/12/2019, se ha RESUELTO: Declarar ciudadana argentina a Don GEYHLER STEPHANIE VIZCAINO MOLINA. A tal efecto se acompaña copia de la Sentencia.

Saludo a Ud. muy atentamente.-

1967/2021

VIZCAINO MOLINA, GEYHLER STEPHANIE s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

CABA, .PIG

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en estos autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución, la ley N° 346 y su decreto reglamentario para la incorporación de extranjeros a la Ciudadanía Argentina.

Por ello, teniendo en cuenta la expresa conformidad prestada por el Ministerio Público Fiscal (dictamen de fecha 01/09/2022) y habida cuenta la manifestación de voluntad expuesta por la peticionaria a el 25/03/2021.

RESUELVO:

Declarar ciudadana argentina a **Geyhler Stephanie VIZCAINO MOLINA,** nacida el día 30 de octubre de 1990, en Colombia, hija de Jose de Jesus Vizcaino Carrillo y de Geyhler Maria Molina Campo, a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, su Constitución y sus leyes; haciéndoles saber la obligación de enrolarse dentro de los doce meses y que, en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la ciudadanía argentina, la existencia de algún impedimento legal, sobrevendrá la situación prevista en el art. 15 del Decreto 3213/84, que determinará la cancelación de la ciudadanía, por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención.

Comuníquese a la Cámara Nacional Electoral-Registro Nacional de Enrolados, al Ministerio de Relaciones Exteriores y

#35388628#341222418#20220912091518634

Culto y Cartas de Ciudadanía y a la Dirección Nacional de Migraciones vía DEO/DEOX.

Regístrese, notifíquese al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica y oportunamente ARCHIVESE.-

Signature Not Verified
Digitally signed by ANDREA MALLEBRERA
Date: 2022.10.12 18:15:06 ART

#35388628#341222418#20220912091518634